



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00228-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con todo lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, o debe ajustarse a lo dispuesto por el inciso 2° del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad, lo anterior en virtud que no se encuentra aportado.
- (II) Allegar el Contrato de Arrendamiento objeto de la presente litis, toda vez que el mismo no se encuentra aportado con los anexos de la demanda, pese haber sido anunciado en el numeral 1 del acápite de PRUEBAS.
- (III) En igual sentido del numeral que antecede, allegue póliza colectiva de cumplimiento para contratos de arrendamiento número 11147 expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A, anunciada en el numeral **TRECERO** de los hechos.
- (IV) Allegar el documento de declaración de pago y subrogación de la obligación que aquí se pretende cobrar, ya que no se encuentra aportado con la documental, en igual sentido aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante Seguros Comerciales Bolívar S.A, con fecha de expedición no superior a un mes, ya que tampoco se aportó.
- (V) Corregir el acápite de notificaciones, ya que allí se informan direcciones dos personas que no hacen parte del presente asunto - **MONICA MILENA HIGUERA ANGEL** y **YANETH BUITRAGO JIMENEZ**- en calidad de demandadas. Así mismo corrija el escrito de medidas cautelares ya que en la parte introductoria también se menciona a las citadas.
- (VI) Indique bajo la gravedad del juramento en poder de quien reposa el Original del Contrato de Arrendamiento y demás documentos base de esta ejecución y



quien custodia de los mismos a partir de la fecha de la presentación de la demanda, y si estos no son objeto de otro proceso en otro despacho judicial.

- (VII) En el acápite de notificaciones, deberá anunciar la dirección electrónica de la parte demandada, indicando la forma mediante la cual obtuvo el correo electrónico de aquella, para los efectos debe cumplir con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que ordena lo siguiente: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”*

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b704f242d87238fd5dc437be5d23a97aab20e5c78e67c21c668a1443f29a9fb3**

Documento generado en 22/04/2024 11:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 069** del **23 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.